



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de diciembre de 2018 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2018050599)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación puntual se procede al cambio de ubicación de algunos puestos de trabajo creados, con motivo del reconocimiento de la condición de personal indefinido no fijo, al concurrir los presupuestos fácticos fijados por el Tribunal Supremo para ello, a los trabajadores adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que obtuvieron una resolución favorable en este sentido, ya sea en vía administrativa o judicial.

Dicho cambio de ubicación se realiza, principalmente, tras analizar las nuevas necesidades derivadas de los cambios producidos y de las desviaciones funcionales acaecidas conforme a las directrices inicialmente marcadas por las autoridades administrativas de la Consejería.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 421510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3010	41627410 TERAPEUTA OCUPACIONAL	BADAJOS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL		
3010	41627010 TRABAJADORA SOCIAL	BADAJOS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3010	41631210 TRABAJADORA SOCIAL	BADAJOS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3010	41621010 TRABAJADORA SOCIAL	BROZAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3010	41624810 TERAPEUTA OCUPACIONAL	CÁCERES DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL		
3010	41624610 TRABAJADORA SOCIAL	CÁCERES DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3010	41624110 TRABAJADORA SOCIAL	CASTUERA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		
3010	41629810 TERAPEUTA OCUPACIONAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL		
3010	41624410 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL		



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo...: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
3010	41629510 TRABAJADORA SOCIAL	MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						
3010	41620310 TRABAJADORA SOCIAL	TALARRUBIAS DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						
3010	41620110 TERAPEUTA OCUPACIONAL VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0230 TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL						
3010	41623410 TRABAJADORA SOCIAL	VILLANUEVA DE LA SER DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						
3010	41629410 TRABAJADORA SOCIAL	ZAFRA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD									C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						